

ES COPIA

Resistencia, 03 de Mayo del 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: " MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., JUAREZ MARIANELA VANESA (HOSPITAL DE SAN BERNARDO - FRESENIUS MEDICAL CARE) ", Expte. N° 3314/17 , el que se origina con motivo de la comunicación por parte del Ministerio de Salud Pública - Asesoría Legal en Expte. E6 2016-9234 E - "Región Sanitaria 1 UMDESCH Sol. Sumario Adm. Agte Juarez Marianela", e informa que la agente JUAREZ MARIANELA VANESA DNI N° 32.664.621 es personal de planta permanente del Hospital "Dr. Jose Ingenieros " desempeñándose en el Hospital de San Bernardo - como enfermera con una carga horaria de 44 hs semanales, - personal de planta permanente, percibiendo bonificación por dedicación exclusiva, y a la vez prestaría servicios como personal de planta en el centro de diálisis de la Empresa Fresenius Medical, con domicilio en la Localidad de Villa Angela.

Que ante tales antecedentes, obran en la presente causa informe del Ministerio de Salud Pública (fs. 10) y del Registro de Empleos (fs. 15) , del que se desprende que la Srta. Marianela Juarez presta servicios en el hospital de San Bernardo Dr. Jose Ingenieros , con dedicación exclusiva 44 hs y además se desempeñaría en el Centro de diálisis "Fresenius" de la Localidad de Villa angela siendo personal de planta permanente.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley 4865 en su art. 1 establece : "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional , provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regimenes de jubilacion o retiro , incluidos a aquellos establecidos por regimenes especiales, sean nacionales , provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales". Luego el el art. 6° establece que "el ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la provincia, las municipalidades y las empresas del estado ...cuando no existe dedicación exclusiva o inhabilidades legales...."

Que, tratándose de un agente dependiente del

ES COPIA



Ministerio de Salud Pública, le es aplicable la Ley 2067 que establece para el agente de salud pública *que podrá percibir una bonificación por dedicación exclusiva, desempeñando un total de 44 horas, (en base al decreto 1439/92), y dice el art. en su art. 2º el otorgamiento de dicha bonificación significara para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad, asimismo implicará la obligación de cumplir las jornadas laborales con las modalidades y mayor horario que fije el decreto de otorgamiento por Ley 2067 y Decreto 1439/92.*

En razón de los considerandos precedentes, y los antecedentes obrantes en autos, surge, que la nombrada se encuentra comprendida dentro de las restricciones legales previstas en la Ley 4865 y 2067, por lo que la Agente Marianela Vanesa Juarez, 32.664.621 se halla en incompatibilidad por ser de Planta Permanente con Bonificación por Dedicación Exclusiva, no pudiendo paralelamente ejercer , profesión , oficio u otra actividad rentada o no , pública o privada, con o sin relación de dependencia, salvo la docencia dentro de los límites establecidos por ley .

Que, por las facultades conferidas por ley a esta FIA la suscripta considera que a fin de dar cumplimiento a la ley 2017 Estatuto de Empleo Público de la Provincia art. 21, in. 11) siendo deber del agente encuadrarse en el régimen de incompatibilidad, la Sra. Marianela Vanesa Juarez deberá desempeñarse solamente en su cargo público con 44 hs., debiendo renunciar a lo demas bajo apercibimiento de ley.

En lo demas, es competencia exclusiva del Ministerio de Salud Pública, intimar al agente a su encuadramiento en un plazo perentorio, y/o a criterio de la superioridad proceder con la tramitación de las actuaciones sumariales de referencia para el caso de incumplimiento.

Por todo ello y normas legales citadas y facultades conferidas.

RESUELVO:

1) DECLARAR que la Srta. JUAREZ MARIANELA DNI N° 32.664.621 se encuentra comprendida dentro de la incompatibilidad prevista Ley 4865, y 2067 Régimen de Incompatibilidad, por los motivos expuestos precedentemente, debiendo encuadrarse en razón del art. 21, inc. 11 de la ley 2017..



ES COPIA

- 2) COMUNICAR lo resuelto al Ministerio de Salud Pública y Registro de Empleos y Función a Sueldo.
- 3) Desglosar y extraer fotocopia en lo pertinentes y remitirse los originales al Ministerio de Salud Pública.
- 4) LIBRESE los recaudos pertinentes.
- 5) ARCHIVESE Y TOMESE debida razón por mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2078/17.



Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas